

UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA AHUACATLÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad normar la actuación del Personal y de los Usuarios del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente se entenderá por:

- I. Universidad: a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Ahuacatlán;
- II. Centro: al Centro de Cómputo.
- III. Servicios: Los servicios que ofrece el Centro de Cómputo;
- IV. Personal: El personal responsable de la prestación de los servicios del Centro de Cómputo;
- V. Usuario: Toda persona que hace uso de los servicios que ofrece el Centro de Cómputo.
- VI. Carga Académica: horario vigente del usuario.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 3.- El Centro de Cómputo, ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Sesión hora-clase
- II. Sesión hora-máquina
- III. Préstamo del Centro para talleres y cursos.

ARTÍCULO 4.- DE LA SESIÓN HORA-CLASE: En sesión hora-clase el tiempo que se emplea por un grupo de usuarios de una materia práctica, un curso, taller o evento especial organizado por la Universidad para que lleven a cabo el desarrollo de una práctica, mismas que han sido autorizadas por el responsable del Centro de Cómputo es:

- I. La duración mínima de las sesiones es de 50 min.
- II. La sesión hora-clase inicia a la hora en punto con una tolerancia de 5 min y finaliza 5 min antes de la hora.
- III. Los usuarios que de acuerdo a su carga académica vigente tengan contempladas horas de prácticas sólo deberán cumplir con el apartado I y IV, Artículo 6 del presente Reglamento.
- IV. El acceso al grupo se autorizará en el horario correspondiente fijado, dentro de los límites establecidos, con la asistencia y supervisión del académico o instructor a cargo.
- V. La sala se deberá desocupar 10 minutos antes de la hora exacta, con el fin de que ésta, quede disponible para el siguiente grupo.
- VI. Una vez que el académico dé por terminada la sesión, los alumnos no podrán permanecer por más tiempo en la sala.

ARTÍCULO 5.- DE LA SESIÓN HORA-MÁQUINA: Es sesión hora-máquina; el tiempo mínimo asignado a un usuario cuya duración efectiva es de 50 minutos, con el fin de hacer uso del equipo en el Centro de Cómputo.

- I. Si hay disponibilidad de equipo podrá solicitarla en cualquier hora de las establecidas en el horario de atención.
- II. Si hay disponibilidad de equipo la sesión podrá iniciar en cualquier minuto de la hora y terminará 5 minutos antes de la hora siguiente a su ingreso.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DEL ACCESO

ARTÍCULO 6.- Para el acceso al Centro, deberán reunir cualquiera de los siguientes requisitos;

- I. Alumnos inscritos en el periodo actual;
- II. Personal de la Universidad;
- III. Externos, presentar credencial de elector;
- IV. En el caso del servicio de sesión hora-máquina contar con credencial vigente y
- V. Disponer de autorización del responsable en turno del Servicio a Usuarios.

ARTÍCULO 7.- Únicamente podrán portar cuaderno, libro y/o hojas sueltas, así como lápiz y/o bolígrafo, en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 8.- Solo se permitirá el acceso al Centro a:

- I. Quienes tengan asignada hora práctica o hayan solicitado asignación de sesión en la recepción del Centro de Cómputo.
- II. Personal docente que haya solicitado hora de trabajo.
- III. Usuarios externos que estén inscritos en algún curso o evento organizado por esta institución, entregando su identificación correspondiente.
- IV. Visitantes en grupo en visita previamente autorizada.
- V. Personal que labora en esta Universidad.

ARTÍCULO 9.- No se permitirá el acceso a usuarios bajo las siguientes circunstancias:

- I. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 9 y 10 de este Reglamento.
- II. Quienes pretendan tratar asuntos ajenos a los servicios que presta el Centro de Cómputo.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 10.- Los presentes requisitos son un elemento indispensable que debe presentarse en el momento en que éste es solicitado para recibir un servicio.

Son requisitos los siguientes: Credencial vigente, gafete, comprobante de inscripción y cumplir con el horario establecido.

ARTÍCULO 11.- DE LA CREDENCIAL Y GAFETE: La credencial y el gafete son documentos que demuestran la identidad de una persona, así como también la vigencia de un periodo.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DEL PERSONAL

ARTÍCULO 12.- El personal tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Verificar la entrada y salida de los usuarios;
- II. Orientar al usuario que solicite asesoría en el uso de alguna herramienta de cómputo;
- III. Vigilar que el equipo se mantenga en buen estado;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento del Centro;
- V. Vigilar el buen uso de instalaciones y equipo del Centro.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DEL HORARIO DE SERVICIO

ARTÍCULO 13.- El horario de servicio será:

- I. De lunes a viernes de: 7:00 a 16:00 hrs.

ARTÍCULO 14.- El centro permanecerá cerrado durante eventos institucionales en los que la Dirección Académica de la Universidad indique.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 15.- Son funciones del Centro de Cómputo, brindar un servicio eficiente para el ejercicio de las actividades de Práctica y Administración de la Enseñanza en la rama de la computación, proporcionar el servicio de Cómputo para materias que en forma directa o indirecta requieren de su uso, así como apoyar a los Cursos, Talleres y Eventos que se imparten en la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 16.- Es responsabilidad del Centro de Cómputo la adecuada instalación y configuración del Software necesario para el buen funcionamiento del equipo, sin embargo, solo se tendrá instalado el software que será utilizado durante el periodo vigente y que es requerido por las necesidades académicas de las diferentes carreras que se imparten en esta Universidad.

- I. Para la instalación de otro tipo de software, se deberá presentar una requisición de la instalación dirigida al responsable del Centro de Cómputo con 5 días de anticipación como mínimo.
- II. La instalación de software se reserva únicamente al personal responsable de Centro de Cómputo.

- III. Los alumnos pueden solicitar la instalación de software en sus equipos personales, para lo cual deben:
 - a) Traer su equipo, registrándolo debidamente en caseta de vigilancia.
 - b) Realizar la instalación ellos mismos, con la asesoría de algún profesor o personal técnico del Centro de Cómputo, si es necesario.
- IV. Solo se podrá instalar Software a un equipo por alumno, y su uso será meramente académico.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17.- Son usuarios del Centro de Cómputo los siguientes:

- I. La Comunidad Estudiantil de la Universidad inscrita en el periodo vigente.
- II. El personal Académico y no Académico que labora en la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Ahuacatlán.
- III. Personas de otras Instituciones Educativas, Empresas y Organismos Públicos que se encuentren inscritos en eventos autorizados por la Rectoría de esta Universidad.
- IV. Visitantes no inscritos en eventos podrán recibir servicios del Centro de Cómputo cumpliendo con los requisitos y acatándose a las disposiciones.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los Usuarios:

- I. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación, y ser informado de las disposiciones que le conciernen como usuario.
- II. Participar en todas las actividades programadas por el profesor de hora práctica.
- III. Utilizar el equipo disponible para la realización de sus actividades.
- IV. Tener un Centro de Cómputo digno para la realización de sus actividades educativas, contando con el buen estado de su mobiliario y equipo de cómputo.
- V. Solicitar la instalación de software necesario para la realización de actividades propias de su carrera mediante una solicitud formal dirigida al responsable del Centro de Cómputo.
- VI. Permanecer durante el tiempo asignado a su clase a menos que las actividades se hayan suspendido por disposición oficial.
- VII. Solicitar y ser atendido en cualquiera de los servicios que proporciona el Centro de Cómputo.
- VIII. Recibir asesoría por parte del personal técnico en caso de solicitarlo.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Respetar al personal que labora y presta sus servicios en el Centro de Cómputo de la Universidad.
- II. Respetar a sus compañeros de clase.
- III. Participar responsablemente en las actividades educativas programadas en el Centro de Cómputo.
- IV. Demostrar disciplina, responsabilidad, participación, honradez, solidaridad, compañerismo y honestidad.

- V. Cuidar los ambientes, equipos de cómputo, mobiliario e instalaciones.
- VI. Asistir puntualmente al Centro de Cómputo a la hora indicada, con una tolerancia máxima de 5 minutos.
- VII. Asistir al Centro de Cómputo debidamente presentable y aseado.
- VIII. Permanecer en el Centro de Cómputo durante el desarrollo de la clase.
- IX. Reparar cualquier falla que haya originado, por negligencia, descuido o intencionalmente en el plazo de una semana a más tardar.
- X. Reportar al responsable del Centro de Cómputo, cualquier anomalía en el equipo de cómputo o en sus instalaciones, ya que de lo contrario el usuario se hará responsable.
- XI. Hacer buen uso del equipo.

Artículo 20.- Durante las sesiones, los integrantes deberán guardar silencio, el responsable del área podrá ordenar la expulsión de aquellas personas que no cumplan lo dispuesto en este párrafo cuando alteren el orden en la sala. Asimismo, podrá negar el acceso a quienes de manera reiterada alteren el orden o provoquen la alteración.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 21.- Queda prohibido a todo usuario estando dentro del Centro:

- I. Fomentar la indisciplina, el desorden, ruido excesivo dentro del Centro del Cómputo y sus alrededores.
- II. Colocar sobrenombres a sus compañeros, personal académico y no académico.
- III. Salir o ingresar del Centro de Cómputo sin autorización del profesor o encargado.
- IV. Entablar riñas o peleas durante las horas de clase.
- V. Hacer mal uso del Servicio; realizando actividades no pertinentes a las escolares.
- VI. Cambiar la posición establecida de las partes de los computadores (teclado, ratón, monitor, gabinete, etc.)
- VII. Desarmar las computadoras o introducir objetos por las ranuras que pongan en peligro el buen funcionamiento de las mismas.
- VIII. Dañar intencionalmente el equipo de cómputo.
- IX. Instalar Programas sin autorización.
- X. Ingresar memorias y CD-ROM en dudoso estado.
- XI. Apropiarse ilícitamente de objetos y en seres de sus compañeros o del Centro de Cómputo.
- XII. Pintar los muebles, paredes o computadoras.
- XIII. Introducir y/o consumir alimentos y/o bebidas.
- XIV. Fumar dentro de las instalaciones del Centro.

ARTÍCULO 22.- En caso de pérdida de algún objeto, sin excepción de persona alguna, deberán mostrar al responsable para su revisión, carpetas, libretas, libros, bolsas de mano, paquetes, mochilas, portafolios, etc.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 23.- Son considerados como faltas los casos siguientes:

- I. El incumplimiento al presente Reglamento.
- II. El rehusarse a entregar sus discos y/o memoria para revisión.
- III. El hacer mal uso del software y/o hardware.
- IV. El incurrir en actos de violencia grave, indisciplina o faltas en agravio del personal y sus compañeros.

- V. La destrucción de los bienes muebles e inmuebles del Centro de Cómputo.
- VI. El sustraer algún dispositivo sin previa autorización del responsable del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Los usuarios serán responsables por las acciones u omisiones que impliquen violación o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este Reglamento. Para los efectos de estos se establecen como sanciones, las siguientes:

Las sanciones que se aplicarán a los usuarios por incumplimiento a las normas establecidas son las siguientes:

- I. Suspensión del servicio por tres días hábiles quienes: falten al Artículo 21 Fracción VI, VII y XII de este Reglamento.
- II. Suspensión por cinco días hábiles quienes: falten al Artículo 21 Fracción VIII de este Reglamento.
- III. Reposición del bien en caso de faltar al Artículo 21 Fracción VIII y
- IV. Suspensión definitiva al Centro de Cómputo con conocimiento de la Dirección Académica en caso de haber faltado al Artículo 21 Fracción IV.
- V. Amonestación por escrito, que se integrará a su expediente;
- VI. Suspensión temporal para cursar la materia, o para hacer uso del Centro de Cómputo, que podrá ser de 3 días a un mes;
- VII. Reparación del daño.

Artículo 25.- En el caso de sustracción o de daño de bienes y/o equipo del Centro contemplado en el Artículo 24 Fracción XI, la suspensión será definitiva, sin perjuicio a que se proceda de acuerdo a los ordenamientos legales y en su caso al Reglamento de Alumnos.

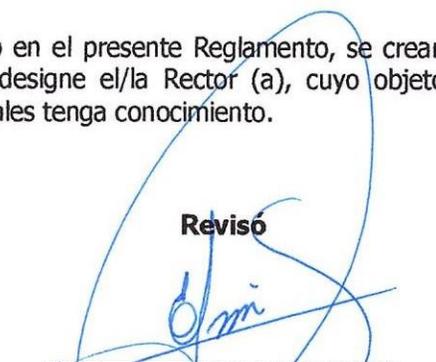
Artículo 26.- Para todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se creará una comisión que estará integrada por el personal que designe el/la Rector (a), cuyo objeto será analizar y dictaminar respecto de los asuntos de los cuales tenga conocimiento.

Elaboró



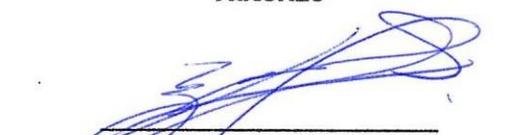
Edison Milton Balvín Sánchez
Profesor de Tiempo Completo

Revisó



Efraín Jaquim Landero
Encargado de la Dirección Académica

Autorizó



Yuriana Nava Vergara
Rectora y Directora de la Universidad
Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán

